VIERNES DOZE DE Iunio de mil y seyscientos y veynte, en Cabildo de señores Canonigos.

Protesta del señor Dean.

ESTE dicho dia, auiédose tratado de la mulcta del señor don Francisco de Salablanca, y mandado llamar para reformarla, o hazer lo que al Cabildo le pareciere, el señor Dean dixo: Que por quanto aqui se á platicado de las facultades q̃ el cabildo tiene, y de los consentimientos, que hazen particulares, de que resulta, que se van haziendo muchos autos algunas vezes, y muchos consentimientos: suponiendo, que lo que el cabildo hiziere será siempre justo, los consentimientos tambien: está puesto en razon, que los establecimientos que resultan tambien queden justificados. Pero porque a caso el cabildo puede, o con menos deliberacion, o con intécion de ganar algunas facultades, hazer algunos autos perjudiciales; o porque no son conforme a estatutos desta Santa Yglesia, y de la institucion della; o porque no son conformes a derecho, sin embargo que los consentimientos particulares los assegurá. Y porque muchas vezes puede acontecer (y quizá q̃ acontece) q̃ particulares por lo poco que les va, no quieren oponerse, ni cótrastar al cabildo con mucha costa propria: y puede ser, que estos dias en autos q̃ este cabildo á hecho, q̃ el dicho señor Dean no á visto, y protesta que verá: puede ser que aya sucedido algo desto. El dicho señor Dean protesta ua, y protestò la nulidad de todos aquellos autos, que no uuieren sido conformes a derecho, y a las facultades deste cabildo, para poder disponer, ora toqué en derecho del dicho señor Deá, o de otras qualesquier personas, o de todo el cabildo, o otros qualesquier derechos. Y assi lo protestaua, y protestó, y requeria, y requirio a mi el presente Secretario se lo dé por testimonio, para en guarda de su derecho, y del derecho de la Iglesia, y del cabildo, y personas a quien tocare.

